



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 06 de julio de 2021.

Número 79

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

DECRETO LXIV-548 mediante el cual se adiciona un párrafo 6 al artículo 95 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.....	3
--	---

AUDITORÍA SUPERIOR

EDICTO al C. Luis Fernando Campos Martínez, relativo al Procedimiento para la Imposición de Multas número ASE/PFR/039/2020 . (1ª. Publicación).....	4
EDICTO al C. Luis Fernando Campos Martínez, relativo al Procedimiento para la Imposición de Multas número ASE/PFR/051/2020 . (1ª. Publicación).....	5
EDICTO al C. Luis Fernando Campos Martínez, relativo al Procedimiento para la Imposición de Multas número ASE/PFR/052/2020 . (1ª. Publicación).....	6
EDICTO al C. Luis Fernando Campos Martínez, relativo al Procedimiento para la Imposición de Multas número ASE/PFR/053/2020 . (1ª. Publicación).....	7
EDICTO al C. Luis Fernando Campos Martínez, relativo al Procedimiento para la Imposición de Multas número ASE/PFR/054/2020 . (1ª. Publicación).....	8

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIV-535 mediante el cual se reforman los artículos 37, párrafo 3, fracción XIX; y 71, fracciones XII y XIII; y se adiciona la fracción XIV al artículo 71 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.....	9
DECRETO LXIV-543 mediante el cual se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo período de receso correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado.....	10
DECRETO LXIV-558 mediante el cual se reforma el inciso j), y se adiciona un inciso k), recorriéndose en su orden natural el subsecuente, del artículo 20, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.....	11
DECRETO LXIV-560 mediante el cual se reforman los artículos 116, fracción I del párrafo primero e inciso a) del párrafo segundo; y 368 Quinquies, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.....	12
DECRETO LXIV-563 mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su segundo período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura.....	13

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 027 mediante el cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N044-2021**, para la contratación relativa a: "Rehabilitación de Pavimentación en las Colonias Buenavista, El Maestro, Bellavista, Bertha de Avellano, Lomas del Río y la Sandía 3 en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas" 13

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/02/2021 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la búsqueda y localización de Guadalupe Jesús Quezada Alemán..... 15

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/03/2021 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la búsqueda y localización de Juan Carlos Villalobos Cárdenas y Emiliano Junior Villalobos Cárdenas..... 17

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/04/2021 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la búsqueda y localización de Heriberto García Ramírez..... 20

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/05/2021 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la búsqueda y localización de Brian Antonio Gallegos Carreño..... 22

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-548

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO 6 AL ARTÍCULO 95 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo 6 al artículo 95 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 95.

1. El ...

2. Todo ...

3. Los ...

4. Los ...

5. Los ...

6. Cuando se trate de la emisión de dictámenes que impliquen tomar decisiones sobre cuestiones relacionadas a personas con discapacidad, se deberán celebrar previamente consultas estrechas, para escuchar la opinión de quienes pertenezcan a este segmento social, así como de las organizaciones que las representan.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

AUDITORÍA SUPERIOR

E D I C T O

PROCEDIMIENTO No. ASE/PFR/039/2020

OFICIO: ASE/PFR/DAJ/00338/2021

ASUNTO: CITATORIO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 17 de junio de 2021

C. LUIS FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO
DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO
PRESENTE:

En cumplimiento a lo acordado mediante oficio **ASE/PFR/000230/2020** del 21 de septiembre de 2020, signado por el Auditor Superior del Estado para la instrucción del presente procedimiento, en relación al expediente administrativo que al rubro se indica, y con apego a las disposiciones previstas en los artículos 14, 16 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción VI y 76, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 16, fracciones I, XXV y XXX, 90, fracciones I, XXXIV y XXXVI, y 91 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y 7 fracción V y 21, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado; se le **CITA** para que comparezca a las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, sito Boulevard Tamaulipas, número 1013, Zona Centro, Código Postal 87000 de esta ciudad Capital, de las **NUEVE (09:00) HORAS A LAS CATORCE (14:00) HORAS EN UN TÉRMINO DE SEIS (06) DÍAS HÁBILES**, siguientes contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, que será el día siguiente de la tercera publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a efecto de llevar a cabo la audiencia de ley, por la irregularidad que se le atribuye por **“...no proporcionar la información...”**, **requerida por la Auditoría Superior del Estado**, en relación al oficio **ASE/AEGE/0021/2020**, donde se le hizo de conocimiento de la información que debería contener el **primer informe trimestral sobre su gestión financiera para el ejercicio fiscal 2020, en específico, siendo omiso en lo relacionado en el Anexo Único, del oficio ASE/AEGE/000209/2020**, del 13 de agosto de 2020, así como por el Acuerdo General emitido y publicado en la página oficial de esta Auditoría; situación que contraviene las disposiciones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y que de resultar responsable pudiera ser sancionado en términos del **Artículo 70, penúltimo y último párrafos** de la referida ley, el cual dispone: *“Cuando los servidores públicos y las personas físicas no atiendan los requerimientos a que refiere el presente artículo, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que se los impida, o por causas ajenas a su responsabilidad, la Auditoría podrá imponerles una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. La reincidencia se sancionará con una multa hasta del doble de la impuesta anteriormente, sin perjuicio de que persista la obligación de atender el requerimiento respectivo.”*

*Así mismo se agrega copia simple del citado **Anexo Único**.*

Se le comunica que en su comparecencia a la referida audiencia, objeto del presente citatorio deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía y el documento con el que acredite debidamente la personalidad que ostentó y las facultades para representar al precitado ente público. En el desarrollo de la misma, se le darán a conocer nuevamente los hechos reseñados con antelación y tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo, o por medio de un defensor, el cual deberá traer Poder Notarial, apercibiéndolo que en caso de no comparecer sin justa causa en la hora y fecha señalados, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, teniéndose por ciertos los hechos que se le imputan y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

También se le requiere que **señale domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones personales y documentos, apercibido** que en caso contrario, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se harán en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 68, fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Se hace de su conocimiento que el expediente correspondiente al Procedimiento para la Imposición de Multas número **ASE/PFR/039/2020**, que tiene por objeto el esclarecimiento de la conducta atribuida, se encuentra a su disposición para su consulta, en las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, en el domicilio señalado con anterioridad en días y horas hábiles, de lunes a viernes de ocho (8:00) a dieciséis (16:00) horas, previa identificación personal y razón que en autos se agregue.

No es óbice señalar, que la sustanciación del presente Procedimiento para la Imposición de Multas, estará a cargo del suscrito, hasta poner éste en estado de resolución.

ATENAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- L. EN D. AARÓN JOEL MEDINA LADRÓN DE GUEVARA.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

EDICTO

PROCEDIMIENTO No. ASE/PFR/051/2020

OFICIO: ASE/PFR/DAJ/336/2021

ASUNTO: CITATORIO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 17 de junio de 2021

C. LUIS FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO
DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO
PRESENTE:

En cumplimiento a lo acordado mediante oficio **ASE/PFR/000241/2020** del 21 de septiembre de 2020, signado por el Auditor Superior del Estado para la instrucción del presente procedimiento, en relación al expediente administrativo que al rubro se indica, y con apego a las disposiciones previstas en los artículos 14, 16 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción VI y 76, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 16, fracciones I, XXV y XXX, 90, fracciones I, XXXIV y XXXVI, y 91 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas y 7 fracción V y 21, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado; se le **CITA** para que comparezca a las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, sito Boulevard Tamaulipas, número 1013, Zona Centro, Código Postal 87000 de esta ciudad Capital, de las **NUEVE (09:00) HORAS A LAS CATORCE (14:00) HORAS EN UN TÉRMINO DE SEIS (06) DÍAS HÁBILES**, siguientes contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, que será el día siguiente de la tercera publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a efecto de llevar a cabo la audiencia de ley, por la irregularidad que se le atribuye por **"...no proporcionar la información..."**, **requerida por la Auditoría Superior del Estado**, en relación al oficio **ASE/AEGE/0257/2018**, donde se le hizo de conocimiento de la información que debería contener el **primer informe trimestral sobre su gestión financiera para el ejercicio fiscal 2019, en específico, siendo omiso en lo relacionado en el Anexo Único, del oficio ASE/AEGE/000292/2020**, del 02 de septiembre de 2020, así como por el Acuerdo General emitido y publicado en la página oficial de esta Auditoría; situación que contraviene las disposiciones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y que de resultar responsable pudiera ser sancionado en términos del **Artículo 70, penúltimo y último párrafos** de la referida ley, el cual dispone: *"Cuando los servidores públicos y las personas físicas no atiendan los requerimientos a que refiere el presente artículo, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que se los impida, o por causas ajenas a su responsabilidad, la Auditoría podrá imponerles una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. La reincidencia se sancionará con una multa hasta del doble de la impuesta anteriormente, sin perjuicio de que persista la obligación de atender el requerimiento respectivo."*

Así mismo se agrega copia simple del citado Anexo Único.

Se le comunica que en su comparecencia a la referida audiencia, objeto del presente citatorio deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía y el documento con el que acredite debidamente la personalidad que ostentó y las facultades para representar al precitado ente público. En el desarrollo de la misma, se le darán a conocer nuevamente los hechos reseñados con antelación y tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo, o por medio de un defensor, el cual deberá traer Poder Notarial, apercibiéndolo que en caso de no comparecer sin justa causa en la hora y fecha señalados, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, teniéndose por ciertos los hechos que se le imputan y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

También se le requiere que **señale domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones personales y documentos, apercibido** que en caso contrario, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se harán en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 68, fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Se hace de su conocimiento que el expediente correspondiente al Procedimiento para la Imposición de Multas número **ASE/PFR/051/2020**, que tiene por objeto el esclarecimiento de la conducta atribuida, se encuentra a su disposición para su consulta, en las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, en el domicilio señalado con anterioridad en días y horas hábiles, de lunes a viernes de ocho (8:00) a dieciséis (16:00) horas, previa identificación personal y razón que en autos se agregue.

No es óbice señalar, que la sustanciación del presente Procedimiento para la Imposición de Multas, estará a cargo del suscrito, hasta poner éste en estado de resolución.

ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- L. EN D. AARÓN JOEL MEDINA LADRÓN DE GUEVARA.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

E D I C T O

PROCEDIMIENTO No. ASE/PFR/052/2020

OFICIO: ASE/PFR/DAJ/00339/2021

ASUNTO: CITATORIO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 17 de junio de 2021

C. LUIS FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO
DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO
PRESENTE:

En cumplimiento a lo acordado mediante oficio **ASE/PFR/000242/2020** del 21 de septiembre de 2020, signado por el Auditor Superior del Estado para la instrucción del presente procedimiento, en relación al expediente administrativo que al rubro se indica, y con apego a las disposiciones previstas en los artículos 14, 16 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción VI y 76, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 16, fracciones I, XXV y XXX, 90, fracciones I, XXXIV y XXXVI, y 91 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y 7 fracción V y 21, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado; se le **CITA** para que comparezca a las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, sito Boulevard Tamaulipas, número 1013, Zona Centro, Código Postal 87000 de esta ciudad Capital, de las **NUEVE (09:00) HORAS A LAS CATORCE (14:00) HORAS EN UN TÉRMINO DE SEIS (06) DÍAS HÁBILES**, siguientes contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, que será el día siguiente de la tercera publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a efecto de llevar a cabo la audiencia de ley, por la irregularidad que se le atribuye por **"...no proporcionar la información..."**, **requerida por la Auditoría Superior del Estado**, en relación al oficio **ASE/AEGE/0462/2019**, donde se le hizo de conocimiento de la información que debería contener el **segundo informe trimestral sobre su gestión financiera para el ejercicio fiscal 2019, en específico, siendo omiso en lo relacionado en el Anexo Único, del oficio ASE/AEGE/000293/2020**, del 02 de septiembre de 2020, así como por el Acuerdo General emitido y publicado en la página oficial de esta Auditoría; situación que contraviene las disposiciones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y que de resultar responsable pudiera ser sancionado en términos del **Artículo 70, penúltimo y último párrafos** de la referida ley, el cual dispone: *"Cuando los servidores públicos y las personas físicas no atiendan los requerimientos a que refiere el presente artículo, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que se los impida, o por causas ajenas a su responsabilidad, la Auditoría podrá imponerles una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. La reincidencia se sancionará con una multa hasta del doble de la impuesta anteriormente, sin perjuicio de que persista la obligación de atender el requerimiento respectivo."*

Así mismo se agrega copia simple del citado Anexo Único.

Se le comunica que en su comparecencia a la referida audiencia, objeto del presente citatorio deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía y el documento con el que acredite debidamente la personalidad que ostentó y las facultades para representar al precitado ente público. En el desarrollo de la misma, se le darán a conocer nuevamente los hechos reseñados con antelación y tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo, o por medio de un defensor, el cual deberá traer Poder Notarial, apercibiéndolo que en caso de no comparecer sin justa causa en la hora y fecha señalados, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, teniéndose por ciertos los hechos que se le imputan y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

También se le requiere que **señale domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones personales y documentos, apercibido** que en caso contrario, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se harán en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 68, fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Se hace de su conocimiento que el expediente correspondiente al Procedimiento para la Imposición de Multas número **ASE/PFR/052/2020**, que tiene por objeto el esclarecimiento de la conducta atribuida, se encuentra a su disposición para su consulta, en las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, en el domicilio señalado con anterioridad en días y horas hábiles, de lunes a viernes de ocho (8:00) a dieciséis (16:00) horas, previa identificación personal y razón que en autos se agregue.

No es óbice señalar, que la sustanciación del presente Procedimiento para la Imposición de Multas, estará a cargo del suscrito, hasta poner éste en estado de resolución.

ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- L. EN D. AARÓN JOEL MEDINA LADRÓN DE GUEVARA.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

EDICTO**PROCEDIMIENTO No. ASE/PFR/053/2020****OFICIO: ASE/PFR/DAJ/00337/2021****ASUNTO: CITATORIO**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 17 de junio de 2021

C. LUIS FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO
DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO
PRESENTE:

En cumplimiento a lo acordado mediante oficio **ASE/PFR/000243/2020** del 21 de septiembre de 2020, signado por el Auditor Superior del Estado para la instrucción del presente procedimiento, en relación al expediente administrativo que al rubro se indica, y con apego a las disposiciones previstas en los artículos 14, 16 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción VI y 76, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 16, fracciones I, XXV y XXX, 90, fracciones I, XXXIV y XXXVI, y 91 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y 7 fracción V y 21, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado; se le **CITA** para que comparezca a las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, sito Boulevard Tamaulipas, número 1013, Zona Centro, Código Postal 87000 de esta ciudad Capital, de las **NUEVE (09:00) HORAS A LAS CATORCE (14:00) HORAS EN UN TÉRMINO DE SEIS (06) DÍAS HÁBILES**, siguientes contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, que será el día siguiente de la tercera publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a efecto de llevar a cabo la audiencia de ley, por la irregularidad que se le atribuye por **“...no proporcionar la información...”**, **requerida por la Auditoría Superior del Estado**, en relación al oficio **ASE/AEGE/0462/2019**, donde se le hizo de conocimiento de la información que debería contener el **tercer informe trimestral sobre su gestión financiera para el ejercicio fiscal 2019**; situación que contraviene lo dispuesto por el artículo 8, encuadrándose en la hipótesis prevista por el artículo 70, fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Se le comunica que en su comparecencia a la referida audiencia, objeto del presente citatorio deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía y el documento con el que acredite debidamente la personalidad que ostentó y las facultades para representar al precitado ente público. En el desarrollo de la misma, se le darán a conocer nuevamente los hechos reseñados con antelación y tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo, o por medio de un defensor, el cual deberá traer Poder Notarial, apercibiéndolo que en caso de no comparecer sin justa causa en la hora y fecha señalados, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, teniéndose por ciertos los hechos que se le imputan y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

También se le requiere que **señale domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones personales y documentos, apercibido** que en caso contrario, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se harán en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 68, fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Se hace de su conocimiento que el expediente correspondiente al Procedimiento para la Imposición de Multas número **ASE/PFR/053/2020**, que tiene por objeto el esclarecimiento de la conducta atribuida, se encuentra a su disposición para su consulta, en las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, en el domicilio señalado con anterioridad en días y horas hábiles, de lunes a viernes de ocho (8:00) a dieciséis (16:00) horas, previa identificación personal y razón que en autos se agregue.

No es óbice señalar, que la sustanciación del presente Procedimiento para la Imposición de Multas, estará a cargo del suscrito, hasta poner éste en estado de resolución.

ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- L. EN D. AARÓN JOEL MEDINA LADRÓN DE GUEVARA.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

E D I C T O

PROCEDIMIENTO No. ASE/PFR/054/2020

OFICIO: ASE/PFR/DAJ/00335/2021

ASUNTO: CITATORIO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 17 de junio de 2021

C. LUIS FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO
DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO
PRESENTE:

En cumplimiento a lo acordado mediante oficio **ASE/PFR/000244/2020** del 21 de septiembre de 2020, signado por el Auditor Superior del Estado para la instrucción del presente procedimiento, en relación al expediente administrativo que al rubro se indica, y con apego a las disposiciones previstas en los artículos 14, 16 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción VI y 76, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 16, fracciones I, XXV y XXX, 90, fracciones I, XXXIV y XXXVI, y 91 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y 7 fracción V y 21, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado; se le **CITA** para que comparezca a las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, sito Boulevard Tamaulipas, número 1013, Zona Centro, Código Postal 87000 de esta ciudad Capital, de las **NUEVE (09:00) HORAS A LAS CATORCE (14:00) HORAS EN UN TÉRMINO DE SEIS (06) DÍAS HÁBILES**, siguientes, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, que será el día siguiente de la tercera publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a efecto de llevar a cabo la audiencia de ley, por la irregularidad que se le atribuye por **"...no proporcionar la información..."**, **requerida por la Auditoría Superior del Estado**, en relación al oficio **ASE/AEGE/0462/2019**, donde se le hizo de conocimiento de la información que debería contener el **cuarto informe trimestral sobre su gestión financiera para el ejercicio fiscal 2019, en específico, siendo omiso en lo relacionado en el Anexo Único, del oficio ASE/AEGE/000295/2020**, del 02 de septiembre de 2020, así como por el Acuerdo General emitido y publicado en la página oficial de esta Auditoría; situación que contraviene las disposiciones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y que de resultar responsable pudiera ser sancionado en términos del **Artículo 70, penúltimo y último párrafos** de la referida ley, el cual dispone: *"Cuando los servidores públicos y las personas físicas no atiendan los requerimientos a que refiere el presente artículo, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que se los impida, o por causas ajenas a su responsabilidad, la Auditoría podrá imponerles una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. La reincidencia se sancionará con una multa hasta del doble de la impuesta anteriormente, sin perjuicio de que persista la obligación de atender el requerimiento respectivo."*

Así mismo se agrega copia simple del citado Anexo Único.

Se le comunica que en su comparecencia a la referida audiencia, objeto del presente citatorio deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía y el documento con el que acredite debidamente la personalidad que ostentó y las facultades para representar al precitado ente público. En el desarrollo de la misma, se le darán a conocer nuevamente los hechos reseñados con antelación y tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo, o por medio de un defensor, el cual deberá traer Poder Notarial, apercibiéndolo que en caso de no comparecer sin justa causa en la hora y fecha señalados, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, teniéndose por ciertos los hechos que se le imputan y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

También se le requiere que **señale domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones personales y documentos, apercibido** que en caso contrario, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se harán en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 68, fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Se hace de su conocimiento, que el expediente correspondiente al Procedimiento para la Imposición de Multas número **ASE/PFR/054/2020**, que tiene por objeto el esclarecimiento de la conducta atribuida, se encuentra a su disposición para su consulta, en las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, en el domicilio señalado con anterioridad en días y horas hábiles, de lunes a viernes de ocho (8:00) a dieciséis (16:00) horas, previa identificación personal y razón que en autos se agregue.

No es óbice señalar, que la sustanciación del presente Procedimiento para la Imposición de Multas, estará a cargo del suscrito, hasta poner éste en estado de resolución.

ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- L. EN D. AARÓN JOEL MEDINA LADRÓN DE GUEVARA.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-535

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 37, PÁRRAFO 3, FRACCIÓN XIX; Y 71, FRACCIONES XII Y XIII; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 37, párrafo 3, fracción XIX; y 71, fracciones XII y XIII; y se adiciona la fracción XIV al artículo 71 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 37.

1. y 2....

3. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

I. a la XVIII...

XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el fomento de hábitos dirigidos a respetar, valorar, proteger y conservar el medio ambiente y el desarrollo sustentable, así como la sensibilización sobre las causas y efectos del cambio climático y el cuidado de los animales.

XX. a la XXII...

Una...

En...

4. al 6....

ARTÍCULO 71.

1. Son obligaciones...

I.- al XI.-...

XII.- Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación;

XIII.- Orientar a niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos según la evolución de sus facultades, edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, a fin de que contribuyan a su desarrollo integral; y

XIV.- Fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto a todas las personas y hacia los animales; el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, así como del medio ambiente; y el aprovechamiento responsable de los recursos para su desarrollo integral.

2. En casos...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de junio del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-543

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo período de receso correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quedando integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE:	DIP. GERARDO PEÑA FLORES
SECRETARIA:	DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA
SECRETARIO:	DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ
VOCAL:	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA
VOCAL:	DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL
VOCAL:	DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE
VOCAL:	DIP. FLORENTINO ARÓN SAÉNZ COBOS
SUPLENTE:	DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
SUPLENTE:	DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA
SUPLENTE:	DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-558

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO J), Y SE ADICIONA UN INCISO K), RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL EL SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso j), y se adiciona un inciso k), recorriéndose en su orden natural el subsecuente, del artículo 20, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 20.

1. Al Instituto...

a) al i) ...

j) monitorear y dar seguimiento al funcionamiento de los refugios, de acuerdo a los lineamientos del Modelo de Atención en Refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, para lo cual podrá solicitar la participación del Consejo Consultivo Ciudadano;

k) difundir los criterios interpretativos y jurisdiccionales emitidos por las instancias judiciales, que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas, para que sean referentes en la creación de políticas públicas; y

l) las demás que le confieren esta ley u otros ordenamientos aplicables.

2. Para el...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-560

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO PRIMERO E INCISO A) DEL PÁRRAFO SEGUNDO; Y 368 QUINQUIES, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 116, fracción I del párrafo primero e inciso a) del párrafo segundo; y 368 Quinquies, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 116.- El...

I.- Que el delito sea de los que se persiga a instancia de parte, a excepción de los delitos previstos en los artículos 368 Bis y 368 Quáter;

II.- y III.-...

También...

a).- Que el delito no sea de los considerados como graves por el artículo 109 del Código de Procedimientos Penales, que la penalidad no exceda de 5 años de prisión en su término medio aritmético y se trate de los previstos por los artículos 305 fracciones I y II, 307; 310; 312; 319 en relación con el 320 fracciones I y II, 322 fracciones I y II, 325 y 327; 329 en relación con el 20; 399 y 400 en relación con el 402 fracciones I, II y III y 403; y, 422 de este Código.

b).- y c).- ...

El...

ARTÍCULO 368 Quinquies.- En todos los casos previstos en los tres artículos precedentes, el Ministerio Público o el ofendido solicitará al Juez una orden de protección en un plazo de 24 horas después de la solicitud, previendo las medidas que considere necesarias para hacer cesar cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima, de conformidad con lo establecido en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

La...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-563

MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su segundo período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 027

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N044-2021**, para la contratación relativa a: **"REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LAS COLONIAS BUENAVISTA, EL MAESTRO, BELLAVISTA, BERTHA DE AVELLANO, LOMAS DEL RÍO Y LA SANDÍA 3 EN EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS"**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N044-2021	\$2,000.00	10/08/2021	06/08/2021 12:00 horas	06/08/2021 13:00 horas	16/08/2021 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación de Pavimentación en las Colonias Buenavista, El Maestro, Bellavista, Bertha de Avellano, Lomas del Río y La Sandía 3.				07/09/2021	180	\$20'000,000.00

- Ubicación de la obra: Cd. Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Calle Victoria # 4610, COMAPA área de proyectos, en Nuevo. Laredo Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.

- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 06 DE JULIO DEL 2021.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.- Rúbrica.**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/02/2021 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE GUADALUPE JESÚS QUEZADA ALEMÁN.

DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Título Séptimo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se establece el procedimiento para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/02/2021.**

CONSIDERANDO

Que el artículo 15, fracción VII de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los reglamentos, manuales, protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, criterios, instrucciones y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Que para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos que por su gravedad y grado de violencia atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el artículo 15, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de Estado de Tamaulipas, establece el ofrecimiento y entrega de recompensas como un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Que mediante oficio **UECS/0666/2021**, suscrito por el Licenciado **JOSÉ LUIS ZAMORA PAULÍN**, entonces Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, remite a la Licenciada Julieta Castillo Alemán, Encargada de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en su calidad de Secretaria Técnica del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, la solicitud de la Maestra Leyra Venecia Hurtado Garza, Abogada Victimal Encargada del Despacho de la Dirección de Atención a Víctimas de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro a través del ocuro número UECS/DAV/041/2021, en correlación al diverso sin número, signado por la Licenciada Miranda Zavala Rodríguez, Abogada Victimal Adscrita a la Dirección de Atención a Víctimas de la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro con residencia en esta ciudad en el cual hace mención a la petición de la ciudadana Elizabeth Sánchez Zúñiga, para el ofrecimiento de Recompensa a favor de **GUADALUPE JESÚS QUEZADA ALEMÁN**, enviándose la misma al Comité de referencia.

Al respecto, se realiza la Primera Sesión Ordinaria 2021 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de otorgamiento de recompensa a favor de **GUADALUPE JESÚS QUEZADA ALEMÁN**, teniendo como verificativo el día 28 de junio del presente año, en la Sala de Juntas del C. Fiscal General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria la totalidad de los miembros.

Una vez analizada la petición a que se refiere el párrafo anterior por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas y después de haberse realizado un estudio de la información que aporta el **Agente del Ministerio Público del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, Titular de la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador Especializado en Combate al Secuestro** misma que obra dentro de la **Averiguación Previa 49/2011, que se integra en la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador Especializado en Combate al Secuestro con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas**, proporcionada a la Secretaria Técnica del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de **GUADALUPE JESÚS QUEZADA ALEMÁN**, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en los términos de los artículos 177 y 178 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de la recompensa solicitada por la ciudadana **Elizabeth Sánchez Zúñiga**, a favor de **GUADALUPE JESÚS QUEZADA ALEMÁN**, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa de hasta **\$200,000.00** (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien o quienes proporcionen información, veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno que permita la localización de **GUADALUPE JESÚS QUEZADA ALEMÁN**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

- I.- Proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;
- II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y
- III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo Específico, será recibida por los medios siguientes:

- I.- En el número telefónico **800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **834-312-99-45 extensión 41103**.
- II.- En la dirección de correo electrónico: recompensas@fjgitam.gob.mx

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo tercero de este Acuerdo Específico, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido

QUINTO. Recibida la información, se deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **GUADALUPE JESÚS QUEZADA ALEMÁN**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierna a una persona física determinada y que sirve, entre otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con los artículos 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización de **GUADALUPE JESÚS QUEZADA ALEMÁN**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo segundo de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente Acuerdo Específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación del estado, así como en el sitio web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo Específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima **GUADALUPE JESÚS QUEZADA ALEMÁN**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de junio de 2021

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/03/2021 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE JUAN CARLOS VILLALOBOS CÁRDENAS Y EMILIANO JUNIOR VILLALOBOS CÁRDENAS.

DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Título Séptimo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se establece el procedimiento para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/03/2021**.

CONSIDERANDO

Que el artículo 15, fracción VII de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los reglamentos, manuales, protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, criterios, instrucciones y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Que para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos que por su gravedad y grado de violencia atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el artículo 15, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece el ofrecimiento y entrega de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, como un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Que mediante oficio **CN/2710/2021**, suscrito por la Maestra **SILVIA PATRICIA VILLA LÓPEZ**, Secretaria Particular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, en el cual remite a la Licenciada Julieta Castillo Alemán, Encargada de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en su calidad de Secretaria Técnica del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, la solicitud realizada mediante el oficio número FEPD/1323/2021, de fecha 29 de abril del presente año, suscrito por la Licenciada Elizabeth Almanza Avalos, Fiscal Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en correlación al diverso número 445/2021, signado por el Licenciado Reyes Chipol Seba, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas en el cual hace mención a la petición de la ciudadana **Rosa Victoria Villalobos Cárdenas**, para el ofrecimiento de Recompensa a favor de **JUAN CARLOS VILLALOBOS CÁRDENAS** y **EMILIANO JUNIOR VILLALOBOS CÁRDENAS**, enviándose la misma al Comité de referencia.

Al respecto, se realiza la Primera Sesión Ordinaria 2021 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de otorgamiento de recompensa a favor de **JUAN CARLOS VILLALOBOS CÁRDENAS** y **EMILIANO JUNIOR VILLALOBOS CÁRDENAS**, teniendo como verificativo el día 28 de junio del presente año, en la Sala de Juntas del C. Fiscal General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria la totalidad de los miembros.

Una vez analizada la petición a que se refiere el párrafo anterior por el Comité Evaluador y después de haberse realizado un estudio de la información que aporta el **Agente del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas** misma que obra dentro de la **Carpeta de Investigación 61/2020**, que se integra en la **Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas**, proporcionada a la Secretaria Técnica del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de **JUAN CARLOS VILLALOBOS CÁRDENAS** y **EMILIANO JUNIOR VILLALOBOS CÁRDENAS**, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiénolo a consideración del Titular de la Institución para su autorización en términos de los artículos 177 y 178 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de la recompensa solicitada por la ciudadana Rosa Victoria Villalobos Cárdenas, a favor de **JUAN CARLOS VILLALOBOS CÁRDENAS** y **EMILIANO JUNIOR VILLALOBOS CÁRDENAS**, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa de hasta **\$500,000.00** (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien o quienes proporcionen información, veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno que permita la localización de **JUAN CARLOS VILLALOBOS CÁRDENAS** y **EMILIANO JUNIOR VILLALOBOS CÁRDENAS**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- Proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo Específico, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número telefónico **800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **834-312-99-45 extensión 41103.**

II.- En la dirección de correo electrónico: recompensas@fgjitam.gob.mx

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo tercero de este Acuerdo Específico, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido

QUINTO. Recibida la información, se deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **JUAN CARLOS VILLALOBOS CÁRDENAS** y **EMILIANO JUNIOR VILLALOBOS CÁRDENAS.**

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, entre otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con los artículos 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización de **JUAN CARLOS VILLALOBOS CÁRDENAS** y **EMILIANO JUNIOR VILLALOBOS CÁRDENAS**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo segundo de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente Acuerdo Específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación del estado, así como en el sitio web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo Específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido localizadas las víctimas **JUAN CARLOS VILLALOBOS CÁRDENAS** y **EMILIANO JUNIOR VILLALOBOS CÁRDENAS.**

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo Específico.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de junio de 2021

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/04/2021 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE HERIBERTO GARCÍA RAMÍREZ.

DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Título Séptimo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se establece el procedimiento para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/04/2021**.

CONSIDERANDO

Que el artículo 15, fracción VII de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los reglamentos, manuales, protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, criterios, instrucciones y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Que para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos que por su gravedad y grado de violencia atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el artículo 15, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece el ofrecimiento y entrega de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, como un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Que mediante Acuerdo **CN/3189/2021**, suscrito por la Maestra **SILVIA PATRICIA VILLA LÓPEZ**, Secretaria Particular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, remite a la Licenciada Julieta Castillo Alemán, Encargada de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en su calidad de Secretaria Técnica del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, la solicitud realizada mediante el diverso FEPD/1497/2021, signado por la Licenciada Elizabeth Almanza Ávalos, Fiscal Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en correlación al oficio 7668/2021, signado por la Licenciada Raquel de la Cruz Bautista, Agente del Ministerio Público Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas con residencia en Reynosa, Tamaulipas en el cual hace mención a la petición de la ciudadana María del Carmen Ramírez Santos, para el ofrecimiento de Recompensa a favor de **HERIBERTO GARCÍA RAMÍREZ**, enviándose la misma al Comité de referencia.

Al respecto, se realiza la Primera Sesión Ordinaria 2021 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de otorgamiento de recompensa a favor de **HERIBERTO GARCÍA RAMÍREZ**, teniendo como verificativo el día 28 de junio del presente año, en la Sala de Juntas del C. Fiscal General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria la totalidad de los miembros.

Una vez analizada la petición a que se refiere el párrafo anterior por el Comité Evaluador y después de haberse realizado un estudio de la información que aporta el **Agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas**, misma que obra dentro de la **Carpeta de Investigación 64/2019, que se integra en la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas con sede en Reynosa, Tamaulipas**, proporcionada a la Secretaria Técnica del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de **HERIBERTO GARCÍA RAMÍREZ**, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos de los artículos 177 y 178 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de la recompensa solicitada por la ciudadana **María del Carmen Ramírez Santos**, a favor de **HERIBERTO GARCÍA RAMÍREZ**, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa de hasta **\$500,000.00** (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien o quienes proporcionen información, veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno que permita la localización de **HERIBERTO GARCÍA RAMÍREZ**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- Proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo Específico, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número telefónico **800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **834-312-99-45 extensión 41103**.

II.- En la dirección de correo electrónico: recompensas@fgjtam.gob.mx

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo tercero de este Acuerdo Específico, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido

QUINTO. Recibida la información, se deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **HERIBERTO GARCÍA RAMÍREZ**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, entre otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con los artículos 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización de **HERIBERTO GARCÍA RAMÍREZ**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo segundo de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente Acuerdo Específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación del estado, así como en el sitio web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo Específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima **HERIBERTO GARCÍA RAMÍREZ**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de junio de 2021

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO - DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA - Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/05/2021 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE BRIAN ANTONIO GALLEGOS CARREÑO.

DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Título Séptimo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se establece el procedimiento para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/05/2021**.

CONSIDERANDO

Que el artículo 15, fracción VII de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los reglamentos, manuales, protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, criterios, instrucciones y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Que para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos que por su gravedad y grado de violencia atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el artículo 15, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece el ofrecimiento y entrega de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, como un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Que mediante Acuerdo **CN/3273/2021**, suscrito por la Maestra **SILVIA PATRICIA VILLA LÓPEZ**, Secretaríi Particular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, remite a la Licenciada Julieta Castillo Alemán, Encargada de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en su calidad de Secretaria Técnica del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, el escrito signado por la ciudadana **Cindy Aidee Gallegos Carreño**, en el cual solicita el ofrecimiento de Recompensa a favor de **BRIAN ANTONIO GALLEGOS CARREÑO**, enviándose la misma al Comité de referencia.

Al respecto, se realiza la Primera Sesión Ordinaria 2021 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de otorgamiento de recompensa a favor de **BRIAN ANTONIO GALLEGOS CARREÑO**, teniendo como verificativo el día 28 de junio del presente año, en la Sala de Juntas del C. Fiscal General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria la totalidad de los miembros.

Una vez analizada la petición a que se refiere el párrafo anterior por el Comité Evaluador y después de haberse realizado un estudio de la información que aporta el **Agente del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas por Ministerio de Ley**, misma que obra dentro de la **Averiguación Previa Penal número 1282/2015, que se integra en la Agencia Segunda del Ministerio Público Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas**, proporcionada a la Secretaría Técnica del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de **BRIAN ANTONIO GALLEGOS CARREÑO**, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos de los artículos 177 y 178 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de la recompensa solicitada por la ciudadana Cindy Aidee Gallegos Carreño, a favor de **BRIAN ANTONIO GALLEGOS CARREÑO**, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa de hasta **\$500,000.00** (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien o quienes proporcionen información, veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno que permita la localización de **BRIAN ANTONIO GALLEGOS CARREÑO**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- Proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo Específico, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número telefónico **800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **834-312-99-45 extensión 41103**.

II.- En la dirección de correo electrónico: recompensas@fjgtam.gob.mx

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo tercero de este Acuerdo Específico, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido

QUINTO. Recibida la información, se deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **BRIAN ANTONIO GALLEGOS CARREÑO**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, entre otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con los artículos 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización de **BRIAN ANTONIO GALLEGOS CARREÑO**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo segundo de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente Acuerdo Específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación del estado, así como en el sitio web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo Específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima **BRIAN ANTONIO GALLEGOS CARREÑO**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo Específico.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de junio de 2021

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 6 de julio de 2021.

Número 79

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3776.- Expediente Número 0007/2021, relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Positiva.	3	EDICTO 4238.- Expediente Número 00465/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 3930.- Expediente 16/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	3	EDICTO 4239.- Expediente Número 00832/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 4044.- Expediente Número 861/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4240.- Expediente Número 00080/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 4045.- Expediente Número 00354/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4241.- Expediente Número 00164/2021 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 4046.- Expediente Número 00346/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4242.- Expediente Número 00546/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 4047.- Expediente Número 00736/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4243.- Expediente Número 00600/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 4226.- Expediente Número 00487/2017, relativo al Juicio de Divorcio.	5	EDICTO 4244.- Expediente Número 00602/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 4227.- Expediente Número 00321/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4245.- Expediente Número 00603/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 4228.- Expediente Número 00476/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4246.- Expediente Número 00608/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	16
EDICTO 4229.- Expediente Número 00741/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4247.- Expediente Número 01046/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	16
EDICTO 4230.- Expediente Número 1338/2012, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4248.- Expediente Número 01139/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	16
EDICTO 4231.- Expediente Número 01638/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4249.- Expediente Número 00317/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 4232.- Expediente Número 00702/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	10	EDICTO 4250.- Expediente Número 00562/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 4233.- Expediente Número 00733/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	10	EDICTO 4251.- Expediente Número 00696/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 4234.- Expediente Número 00646/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte.	10	EDICTO 4252.- Expediente 00696/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 4235.- Expediente Número 00698/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13	EDICTO 4253.- Expediente Número 643/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 4236.- Expediente Número 00452/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13	EDICTO 4254.- Expediente Número 01867/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 4237.- Expediente Número 00600/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 4255.- Expediente Número 00852/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4256.- Expediente Número 00172/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19
EDICTO 4257.- Consecutivo J-032, Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria en sede notarial, para tramitar el Juicio Sucesorio Testamentario.	19
EDICTO 4258.- Expediente Número 00205/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20
EDICTO 4259.- Expediente Número 00184/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	20
EDICTO 4260.- Expediente 00983/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	21
EDICTO 4261.- Expediente Número 00463/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 4262.- Expediente Número 00306/2021, relativo al Juicio Perdida de Patria Potestad.	23
EDICTO 4263.- Expediente Número 00606/2019, relativo al Juicio Sumario.	23
EDICTO 4264.- Expediente Número 00644/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	24
EDICTO 4265.- Expediente Número 00139/2021, relativo al Otorgamiento de Escritura.	25
EDICTO 4266.- Expediente 00011/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	25
EDICTO 4387.- Expediente Número 00188/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	26
EDICTO 4388.- Expediente Número 00588/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	26
EDICTO 4389.- Expediente Número 00643/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	26

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021), radicó el Expediente Número 0007/2021, relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Positiva, promovido por el C. CARLOS ALBERTO ALVARADO ESQUIVEL, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 909.50 m2 (novecientos nueve metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados) que se encuentra ubicado al; AL NORTE: en 9.63 metros lineales con lote número 8, AL SUR:- en 43.39 metros lineales con calle Ignacio Ramírez, AL NORESTE: en 44.12 metros lineales con lote número 7, propiedad de Carlos Alberto Alvarado Esquivel, AL ESTE: en 5.61 metros lineales con lote número 6, propiedad Carlos Alejandro Sánchez Ruelas, AL OESTE: en 30.43 metros lineales con calle Primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados Electrónicos de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 26 de marzo de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

3776.- Junio 15, 24 y Julio 6.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.****A TODOS LOS INTERESADOS.**

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 16/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por FACUNDO TEJEDA TAPIA en fecha 02 de junio de 2021 se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en Jiménez, Tamaulipas, el cual tiene una superficies de 20-00-00, controlado con Clave Catastral 17-17-00-97, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con rancho La Morita y arroyo fechadores en 590.00 metros lineales, AL SUR: en con Rancho la Morita en 54.00 metros lineales, AL ESTE: con Facundo Tejeda Tapia en 374.00 metros lineales, AL OESTE: con Rancho la Morita en 510. 00 metros lineales.- Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.- Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; 04 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera

Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3930.- Junio 22, 29 y Julio 6.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho (18) de mayo del año en curso (2021), dictado en el Expediente Número 861/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ANA LAURA MELLADO PARTIDA Y FÉLIX ARMANDO CASTILLO GARCIA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: Terreno urbano ubicado en: calle Privada 28, colonia Nacozaari, superficie 85.13 metro cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 13.60 metros; AL SUR 13.60 metros con Ma. De Jesús Partida A., AL ESTE 6.26 metros con calle 28; AL OESTE 6.26 metros con Josefina Partida, Finca N° 54098, municipio de Victoria, de fecha 03 de diciembre del 2020; valuado en la cantidad de \$801,640.00 (OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el DÍA CUATRO (04) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.- Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.- En otro ámbito, y por cuanto hace a los demás posibles intervinientes, se ordena

notificar a través de los estrados electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se posibilite hacerles extensiva invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de mayo de 2021.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

4044.- Junio 29 y Julio 6.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00354/2019, relativo al Juicio Hipotecario, por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JERÓNIMO FLORES CELERINA, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente bien inmueble ubicado en calle Tenerife número 367-B, lote 39, manzana 36, del Fraccionamiento Las Haciendas II, de Altamira, Tamaulipas, casa 39-b, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.93 mts con vacío que da al área común, AL SUR en dos medidas la primera de 2.75 mts, con vacío que da al área de estacionamiento y la segunda de 2.18 mts, con pasillo de circulación (calle Tenerife), AL ESTE en 10.40 mts, con la casa 38-B, AL OESTE en dos medidas la primera de 5.95 mts con casa 40-B compartiendo con esta el muro que la divide y la segunda de 4.45 mts con vacío que da al pasillo de circulación, Arriba con loza de azotea, abajo con casa 39-A, superficie del área denominada m-36 un indiviso equivalente a 36.25 m², el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Numero de Finca 15103 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$250.000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del

Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Atendiendo tendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia en la plataforma Zoom, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico al cual en su momento se les puede allegar invitación, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el sistema de gestión judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: acser_tampico@yahoo.com.mx.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado el presente a 01 de junio de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

4045.- Junio 29 y Julio 6.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Estela Valdés Del Rosal, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00346/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por la Licenciada María Cristina García Carbajal y continuado por el c. Lic. Ismael Centeno Torrescano en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los CHRISTIAN LORENZO CÁRDENAS Y ANA MARÍA ÁLVAREZ JARAMILLO, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio Urbano y construcción en el existente ubicado en Andador "A" número 704 entre Andador Diez y Andador Once, identificado como lote número 7, manzana 46, de la colonia Revolución Verde, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 160.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en ocho metros con lote seis, AL SUR en ocho metros con Andador A, AL ESTE en veinte metros con el lote nueve, AL OESTE en veinte metros con lote tres, cuatro y cinco.- Inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 34515, municipio de Tampico, Tamaulipas.- Titulares: CHRISTIAN LORENZO CÁRDENAS Y ANA MARÍA ÁLVAREZ JARAMILLO.- Valor Comercial de \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (12) DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal la que cubra las terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

Secretaría de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. NOELIA DEL CARMEN ALVARADO GARCIA.- Rúbrica.- LIC. LETICIA ALMAGUER RIVAS.- Rúbrica.

4046.- Junio 29 y Julio 6.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete (27) de mayo del presente año (2021), dictado dentro del Expediente Número 00736/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y continuado por la C. Lic. Miriam Montoya Villa, en contra de FRANCISCO CARRILLO GABRIEL, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 212066, lote 22, manzana 17, de la calle Villa de Nueva Santander número 102, del Fraccionamiento Riberas Del Carmen, dicho predio tiene una superficie de terreno de 105.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 46.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: en 7.00 metros con lote 19; AL SUROESTE: en 7.00 metros con calle Villa de Nueva Santander; AL NORESTE: en 15.00 metros con lote 21; AL NOROESTE: en 15.00 metros con lote 23, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$160,000.00 (CINTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).-

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 03 de junio del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4047.- Junio 29 y Julio 6.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente

Número 00487/2017, relativo al Juicio de Divorcio promovido por la C. MA. ANGÉLICA GUZMÁN ESPINOSA, en contra del C. FERNANDO IBARRA GÓMEZ; se ordenó sacar a la venta judicial el siguiente bien:

Finca Urbana Número 8156 del municipio de Tampico, Tamaulipas, bien inmueble identificado como departamento en condominio, ubicado en calle Niños Héroes de Chapultepec Esquina con calle Guadalupe número 1101-D3, Conjunto Habitacional Miranda, Colonia Tamaulipas, Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.30 metros con lote 2, AL SUR: 11.30 metros con departamento 2, AL ESTE: 3.59 metros con patio privado del departamento 4, pasillo intermedio de por medio, AL OESTE: 3.59 metros con la calle Alameda, actualmente Niños Héroes de Chapultepec, medidas y colindancias en Planta Alta: AL NORTE 9.60 metros con vacío al lote 2, AL SUR: 9.60 metros con pasillo de entrada al departamento 4 y con departamento 4, AL ESTE: en 2 medidas una de 1.00 metro y otra de 2.59 metros con pasillo de entrada, al departamento 4, AL OESTE: 3.59 metros con vacío a la calle Alameda, Arriba: Con azotea del departamento, abajo: con planta baja del propio departamento, con una superficie de 77.22 m2, según Escritura Publica Número 4234. Clave Catastral 36-01-04-098-079, con un valor pericial de \$550,000.00 QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100. M.N.).

Para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de mayor circulación matutina que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados Electrónicos de este Juzgado, se expide el edicto de venta Judicial que tendrá verificativo en este Juzgado mediante video-conferencia a través de la plataforma Zoom el día VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIEZ HORAS, sirviendo como base para su venta el precio fijado por el perito al bien inmueble sacado a remate. los interesados para la compra del bien inmueble antes descrito, deberán depositar la cantidad referida por medio de certificado de depósito ante el Fondo Auxiliar del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de este Segundo Distrito Judicial en el Estado, lo cual deberá hacerlo con debida anticipación.- en la inteligencia que los datos para unirse a reunión son: [https://us02web.zoom.us/j/81568087800?pwd=S2JvVjVpWmIBVdUg0Q0Q2cXFTa08yZz09](https://us02web.zoom.us/j/81568087800?pwd=S2JvVjVpWmIBVdUg0Q0Q2cXFTa08yZz09;); o en su defecto ID de reunión: 815 6808 7800, Código de Acceso: 009192.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 18 de junio del año 2021.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Familiar, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL

4226.- Julio 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número

00321/2014 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Amado Lince Campos en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, y continuado por el mismo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, otorgado por DECAROME, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE como cesionario oneroso de cartera derechos de crédito, litigiosos, en ejecución, y compulsas de documentos, en contra de los C.C. CARLOS DÁVALOS SOLÍS Y MARÍA DEL ROCÍO ABASTA FERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a los (04) cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito y anexo presentado ante la Oficialía Común de Partes el día uno del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Marco Antonio Roel Martín Del Campo, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00321/2014, visto su contenido, se le tiene exhibiendo certificado de libertad de gravamen de la Finca Número 48329, del municipio de Tampico, Tamaulipas, en relación al bien inmueble materia del presente controvertido, en consecuencia, y como lo solicita, se señalan las DIEZ (10) HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, esto bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble que líneas adelante se mencionará podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx, a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar un correo electrónico con extensión Gmail, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la audiencia de remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica y notificaciones bajo la misma modalidad, por tanto se ordena sacar para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda el bien inmueble materia del presente Juicio, identificado como lote número 20, de la calle Villa del Palmar número 119, Conjunto Habitacional Villas Chairel I, Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 97.50 metros cuadrados, y un proindiviso de 1.56%, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 4.00 metros, con el lote número 5, número oficial 121; AL NORTE, en 3.5 metros, con lote 6, número oficial 119; AL ESTE, en 13.00 metros, con lote número 21 número oficial 117; y AL SUR, en 7.50.00 metros, con calle Villa Del Palmar; AL OESTE, en 13.00

metros con lote 19, número oficial 121; inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, inscrita en la Sección Segunda, Número 8081, Legajo 6162, con fecha tres de septiembre de dos mil siete, bajo la Finca Número 48329 del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un Valor Pericial: \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos la cantidad de \$633,333.33 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), convocándose a postores y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, Así mismo, se ordena que se publique el edicto de remate en los Estrados de la Oficina Fiscal de ciudad Tampico, Tamaulipas, por DOS VECES consecutivas de siete en siete días, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 23, 40, 52, 58 Bis, 701 fracción III, IV, 703 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Es dado el presente edicto a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DAMOS FE.

C. Juez, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

4227.- Julio 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (19) diecinueve de mayo del año (2021) dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00476/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C.P. ERNESTO URANGA RIVERA en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del señor LEONARDO BOTELLO HERNÁNDEZ, en contra de ANNELHI ROMERO MARTÍNEZ, consistente en.

Bien inmueble ubicado en terrenos 30 y 31 del Fraccionamiento Conjunto Residencial San Felipe, del

municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 347.16 metros cuadrados (trescientos cuarenta y siete metros dieciséis decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.28 metros con propiedad privada, AL SUR en 17.35 metros con calle Cinco, AL ESTE en 19.65 metros con propiedad del Ingeniero Eduardo Romero, y AL OESTE en 20.45 metros con propiedad privada; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Finca Número 8451 del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$1'950,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (10) DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión Gmail, al cual en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que

se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico del compareciente: lic.arturo71@hotmail.com y de la parte demandada hectorvid36@hotmail.com.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado el presente a 11 de junio de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

4228.- Julio 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de mayo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00741/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ZAYDA MAYELA ZAMORA SALAZAR, la Titular del Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en tercera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso Sin Sujeción a Tipo, consistente en:

Lote 37, manzana 101, ubicado en calle Narcisos, número 371, del Fraccionamiento Villa Florida Sector B, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 119.00 metros cuadrados y una construcción de 83.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 7.00 M.L. con calle Narcisos; AL ESTE en: 17.00 M.L. con Avenida Los Tabachines Norte; EL SUR en: 7.00 M.L. con lote 36; AL OESTE en: 17.00 M.L. con lote 38, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la Finca Número 9615, de fecha 12 de junio del 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL

VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$541,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta en términos del artículo 705 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado y que resulta la cantidad de fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$360,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), menos la rebaja del 20% sin sujeción a tipo por tratarse de la tercera almoneda, siendo la cantidad de \$288,533.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PEOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 17 de mayo del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4229.- Julio 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha veintiuno (21) y treinta y uno (31) de mayo del presente año (2021), dictado dentro del Expediente Número 1338/2012, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Servando González Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente denominada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente por fusión BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por la Licenciada Martha Ariana Pérez Hernández, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y posteriormente continuado por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MAURICIO ERAZO MACÍAS RODRÍGUEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 16, de la manzana 13, de la calle Mónaco, número 116, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de 104.493 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.493 metros, con lote 17; AL ESTE: en 7.054 metros, con calle Mónaco; AL SUR: en 15.362 metros, con Privada Japón

Oriente; AL OESTE en 7.00 ML. con lote numero 15; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Inscripción 4ª de la Finca Número 16636, de fecha de fecha 03 de julio del 2008, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DIECISÉIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la inteligencia de que en diligencia de Junta de Peritos de fecha veinte de enero del año en curso (2020), determinaron que el valor pericial del bien inmueble lo era la cantidad de \$643,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$428,666.66 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Por lo que se ordena el desahogo de la Audiencia de Remate, a través de la plataforma Zoom, por lo que se pone a disposición el link: <https://us02web.zoom.us/j/85795918165?pwd=d0tQSHVvZkVMelFHMhZyYXV2WHlvdz09>, ID de reunión: 857 9591 8165, en el cual se llevará a cabo la audiencia antes mencionada, por lo que se instruye al C. Secretario de Acuerdos, a fin de que envíe la invitación al compareciente y a la precitada, a través de sus correos electrónicos ariana20hdz@gmail.com, quienes deberán asistir con diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Así como atendiendo a los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 12/2020, emitido con fecha veintinueve de mayo del año en curso, por el H. Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a la contingencia sanitaria (COVID-19) que impera en estos momentos en nuestro país.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 31 de mayo del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4230.- Julio 6 y 13.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 01638/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Miguel Ángel Zavala Pelayo y continuado por la Licenciada Martha Ariana Pérez Hernández, en su carácter de apoderada general de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO ARTURO VÁZQUEZ FLORES, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de

Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 65, manzana 31, ubicada en calle Privada La Habana, número 536, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de superficie de construcción de 65.90 metros cuadrados y de terreno 91.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 6.50 metros lineales, con lote 51; AL SURESTE en 14.00 metros cuadrados, con lote 64; AL SUROESTE: en 6.50 metros lineales, con Privada La Habana; AL NOROESTE en 14.00 metros lineales, con lote 66, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 41900, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS (11:00), DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$254,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Por lo que se ordena el desahogo de la Audiencia de Remate, a través de la plataforma Zoom, por lo que se pone a disposición el link: <https://us02web.zoom.us/j/88060872164?pwd=bnNHh2xJcVZ0ZlpOS3d3Sk9wdTF0dz09>, ID de reunión: 880 6087 2164, Código de acceso: 628150, en el cual se llevará a cabo la audiencia antes mencionada, por lo que se instruye al C. Secretario de Acuerdos, a fin de que envíe la invitación al compareciente y a la precitada, a través de su correo electrónico ariana20hdz@gmail.com, quienes deberán asistir con diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.- Así como atendiendo a los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 12/2020, emitido con fecha veintinueve de mayo del año en curso, por el H. Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a la contingencia sanitaria (Covid-19) que impera en estos momentos en nuestro país.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 31 de mayo del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4231.- Julio 6 y 13.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de junio de 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00702/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de REYNALDO HINOJOSA OCHOA, denunciado por MA. MAGDALENA RODRÍGUEZ DE LEÓN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 21 de junio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4232.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de junio del 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00733/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de OBALDO HINOJOSA ARELLANO, denunciado por MA. SANTOS ARELLANO GARCIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 21 de junio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4233.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**C. IRVING OMAR ABUNDIS CHARLES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de octubre del dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00646/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte del C. IRVING OMAR ABUNDIS CHARLES, promovido por la SANDRA BEATRIZ CHARLES CASTILLO, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (05) cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; (05) cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).- Por recibido el escrito en fecha (01) del presente mes y año, documentos y anexos que acompaña consistentes en:- copia auténtica N.U.C. 174/2019, (2) actas de nacimiento y acta de defunción, signado por SANDRA BEATRIZ CHARLES CASTILLO, al efecto téngase a la compareciente dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha veintinueve de septiembre del presente año, por lo que visto de nueva cuenta el escrito del veinticinco de septiembre del año en curso, como lo pide y en atención a su petición, téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte del C. IRVING OMAR ABUNDIS CHARLES, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones legales que invoca.- De conformidad con los artículos 866, 867 y 870 del Código de Procedimientos civiles, se admite a trámite la promoción de cuenta en la vía y forma propuesta por la compareciente, toda vez que se encuentra ajustada a derecho.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Con fundamento en los artículo 632 del Código Civil y 868 fracción III del Código de procedimientos civiles, désele la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.- Por otra parte con fundamento en el artículo 4º. Constitucional, 3º fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que a su Representación Social corresponda; Así también, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Civiles, 148 y 150 fracciones II, VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aunado al Acuerdo General Número 12/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de

Tamaulipas, se autoriza el acceso a los medios electrónicos en el Internet propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, concretamente a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan y que contengan notificación personal, y de conformidad con los artículos 22 y 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles se autoriza presentar las promociones a través de los medios electrónicos en el correo electrónico rosaura.otero@tam.gob.mx.- Tomando en consideración que en el caso de manera generalizada se ignora el lugar donde se halla el C. IRVING OMAR ABUNDIS CHARLES, sin dejar quien lo represente, lo cual constituye un hecho notorio por virtud de desconocer su ubicación; lo que se corrobora con copia de la denuncia en el Ministerio Público de esta localidad, bajo el número de Averiguación Previa Penal, N.U.C. 174/2019, presentada ante la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad 1 Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en esa virtud con fundamento en los artículos 565, 566, 568 fracción I, 570 del Código Civil, y 94 del Código de Procedimientos Civiles, se nombra como depositario de los bienes del presunto ausente a su (madre) la C. SANDRA BEATRIZ CHARLES CASTILLO; en el concepto de que dicho nombramiento se hace respecto de los bienes que se demuestra son propiedad del señor C. IRVING OMAR ABUNDIS CHARLES; y además el referido nombramiento se hace sin perjuicio de los derechos y responsabilidades que pudieran derivarse a favor de terceros respecto del presunto ausente, teniéndosele a dicho depositario por discernido el cargo con tan solo la aceptación y protesta del cargo, en el concepto de que dicha depositario tendrá las facultades y obligaciones que le concede la ley a los depositarios judiciales, por lo que deberá cumplir con todos los deberes que le señale el artículo 682 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo, procédase a citar al presunto ausente por medio de edictos, por DOS VECES consecutivas con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en la que tuvo su residencia particular, como se corrobora con las diversas documentales públicas que fueron exhibas, señalándole para que se presente en un término no menor de un mes ni mayor de tres.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Berriozábal S/N, entre Norberto Treviño Zapata (16) y Pino Suárez (18) de la Colonia Pedro José Méndez de esta ciudad, autorizando para tal efecto al C. Lic. Melquiades Méndez Quintero, asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Civiles, 148 y 150 fracciones II, VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza el acceso a los medios electrónicos en el Internet propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, concretamente a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan notificación personal, así como para presentar promociones de manera electrónica, en el correo electrónico Lic.mendez_asesorias@outlook.com, previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos

junto con el expediente.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos.- Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez que autoriza y da fe.- Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez.- Juez.- Lic. Nallely Duvelsa Sánchez Báez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se registró bajo el número 00646/2020 y se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (19) diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).- Visto de nueva cuenta los autos que integran el Expediente 00646/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Presunción de Muerte de IRVING OMAR ABUNDIS CHARLES, promovidas por la C. SANDRA BEATRIZ CHARLES CASTILLO, y de manera particular el escrito recibido en fecha diez de octubre del año en curso, mediante el cual comparece la promovente a petionar con fundamento en el artículo 615 del Código Civil vigente en el Estado, ya que entre la fecha de interposición de la denuncia presentada ante el Ministerio Público por desaparición forzada de su hijo IRVING OMAR ABUNDIS CHARLES ya transcurrió el término que se refiere el invocado precepto legal, por lo que solicita se haga la declaración de presunción de muerte.- Ahora bien, resulta indispensable precisar que si bien el artículo 615 del Código Civil vigente en el Estado, establece los supuestos en los cuales no será necesario que previamente se declare la ausencia, sin embargo, dicho dispositivo jurídico establece que sí se tomarán las medidas provisionales autorizadas por el Capítulo I del Título Octavo de los Ausentes e Ignorados, Establece textualmente:

Artículo 615.- Respecto a los individuos que hayan desaparecido al tomar parte en una guerra, encontrándose a bordo de un buque que naufrague, o al verificarse una explosión, incendio, terremoto, inundación u otro siniestro semejante, bastará que hayan transcurrido seis meses, contados desde su desaparición, para que pueda hacerse la declaración de presunción de muerte; igual término se aplicará a quienes hayan desaparecido como víctimas de la presunta comisión de un delito, de cuyos hechos haya tenido conocimiento el Ministerio Público, computado a partir de la fecha de la denuncia.- En estos casos no será necesario que previamente se declare su ausencia, pero sí se tomarán las medidas provisionales autorizadas por el Capítulo I de este Título.- Por lo que, si bien del escrito inicial presentado por la C. SANDRA BEATRIZ CHARLES CASTILLO se advierte que ésta exhibe copia Auténtica de la N.U.C. 174/2019, de la cual se desprende que la promovente compareció en fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve ante la Lic. Annia Vanessa Rojo Cedillo, Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad 1 Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas Victoria a fin de hacer del conocimiento de dicha representación social la desaparición de su hijo, y no obstante que la promovente solicite la Presunción de Muerte y no la Declaración de Ausencia, éste Tribunal se encuentra obligado a tomar las medidas provisionales autorizadas por el Capítulo I del Título Octavo. De los Ausentes e Ignorados, como lo establece el precitado artículo 615 del Código Sustantivo Civil, y que comprenden las siguientes medidas provisionales:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS AUSENTES E IGNORADOS
CAPÍTULO I
DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES

Artículo 564.- El que se hubiere ausentado del lugar de su residencia ordinaria y tuviere apoderado constituido antes o después de su partida, se tendrá como presente para todos los efectos civiles, y sus negocios se podrán tratar con el apoderado hasta donde alcance el poder.

Artículo 565.- Cuando de manera generalizada se ignore el lugar donde se halle una persona que ha desaparecido sin dejar quien lo represente, el Juez, a petición de parte o de oficio, nombrará un depositario de sus bienes y procederá a citar al ausente por medio de edicto que se publicará por DOS VECES, con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación de su último domicilio o en su caso residencia, señalándole para que se presente en un término no menor de un mes ni mayor de tres y dictará las providencias necesarias para asegurar los bienes.- Cuando el suceso de la desaparición hubiese acaecido en diverso Estado de la República o si se tuviere motivos fundados para creer que el ausente se halle en él, el Juez ordenará se publique en dicha localidad igual edicto.- Tratándose de algún lugar de un país extranjero, el Juez remitirá copia del edicto al cónsul mexicano de aquel lugar o de ese país, a fin de que se le dé publicidad de la manera que crea conveniente

Artículo 566.- Las obligaciones y facultades del depositario serán las que la Ley asigna a los depositarios judiciales.

Artículo 567.- Si el ausente tiene hijos menores que estén bajo su patria potestad y si no hay ascendientes que deban ejercerla conforme a la ley, ni tutor testamentario ni legítimo, el Ministerio Público pedirá que se nombre tutor, en los términos prevenidos en los artículos 456 y 457.

Artículo 568.- Se nombrará depositario:

- I.- Al cónyuge o concubinario del ausente;
- II.- A uno de los hijos mayores de edad que resida en el lugar.- Si hubiere varios, el Juez elegirá al más apto;
- III.- Al ascendiente más próximo en grado al ausente;
- IV.- A falta de los anteriores o cuando sea inconveniente que éstos, por su notoria mala conducta o por su ineptitud, sean nombrados depositarios, el Juez nombrará al heredero presuntivo, y si hubiere varios con igual derecho, ellos mismos elegirán el que debe presentarlo.- Si no se ponen de acuerdo en la elección, la hará el Juez, prefiriendo al que tenga más interés en la conservación de los bienes del ausente.

Artículo 569.- Si cumplido el término del llamamiento el citado no compareciere por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante.- Lo mismo se hará cuando en iguales circunstancias caduque el poder conferido por el ausente, o sea insuficiente para el caso.

Artículo 570.- Tienen acción para pedir el nombramiento de depositario representante, el Ministerio Público, o cualquiera a quien interese tratar o litigar con el ausente o defender los intereses de éste.

Artículo 571.- En el nombramiento de representante se seguirá el orden establecido en el artículo 568.

Artículo 572.- El representante del ausente es el legítimo administrador de los bienes de éste y tiene, respecto de ellos, las mismas obligaciones, facultades y restricciones que los tutores.- No entrará a la administración de los bienes sin que previamente forme inventario y avalúo de ellos, y si dentro del término de un mes no presta la caución correspondiente, se nombrará otro representante.

Artículo 573.- El representante del ausente disfrutará la misma retribución que a los tutores señalan los artículos 534 y 535.

Artículo 574.- No pueden ser representantes de un ausente, los que no pueden ser tutores.

Artículo 575.- Pueden excusarse, los que puedan hacerlo de la tutela.

Artículo 576.- Será removido del cargo de representante, el que deba serlo del de tutor.

Artículo 577.- El cargo de representante se extingue:

- I.- Con el regreso del ausente;
- II.- Con la presentación del apoderado legítimo;
- III.- Con la muerte del ausente;
- IV.- Con la posesión provisional.

Artículo 578.- Cada tres meses, en el día que corresponda a aquel en que hubiere sido nombrado el representante, se publicarán nuevos edictos llamando al ausente.- En ellos constarán el nombre y domicilio del representante y el tiempo que falta para que se cumpla el plazo que señalan los artículos 580 y 581, en su caso.- Para la publicación de estos edictos se observará lo dispuesto en el artículo 565.

Artículo 579.- El representante está obligado a promover la publicación de los edictos.- El incumplimiento de esa obligación hace responsable al representante, de los daños y perjuicios que se sigan al ausente, y es causa legítima de remoción.- En consecuencia, a fin de regularizar el procedimiento, y tomando en cuenta además que el término para el suscrito Juzgador quien aun encontrándose el negocio en estado de sentencia, puede para mejor proveer, decretar que se traiga a la vista cualquier documento o informe que crea conveniente para esclarecer el derecho de las partes, sino hubiere impedimento legal, de conformidad en el artículo 303 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, toda vez que de manera generalizada se ignora el lugar donde se halla el C. IRVING OMAR ABUNDIS CHARLES, de conformidad con el artículo 565 del Código Civil vigente en el Estado se ordena citar al presunto ausente por medio de edictos, por DOS VECES consecutivas con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, señalándole para que se presente en un término no menor de un mes ni mayor de tres, y subsecuentemente se proceda a la designación de representante legal, para estar en aptitud de determinarse sobre la presunción de muerte del C. IRVING OMAR ABUNDIS CHARLES.- Asimismo, se deja sin efecto la citación para sentencia hasta en tanto se cumpla con lo antes señalado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1°, 4, 40 y 303 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, así como los diversos 565, 569 y 615 del Código Civil vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firmó el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien

actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez que autoriza y da fe.- Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez.- Juez.- Lic. Nallely Duvelsa Sánchez Báez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ

4234.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de Junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00698/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ALBERTO ACOSTA GONZÁLEZ, denunciado por LETICIA EUGENIA HERNÁNDEZ CHÁVEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta(11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 16 de junio de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4235.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno ordenó la radicación del Expediente Número 00452/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMÓN TÉLLEZ MONTES Y/O RAMÓN TELLES MONTES, denunciado por los C.C. MARÍA ESTELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y/O ESTELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ DE TÉLLEZ Y/O ESTELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ DE TELLES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los seis días del mes de mayo de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4236.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00600/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CAROLINA YÁÑEZ LAWTON y Sucesión Testamentaria a bienes de ROGELIO ALFONSO TAMAYO OROZCO, denunciado por los C.C. ROGELIO, ALFONSO, MARTHA ELIA, JORGE, MA. CONCEPCIÓN, AARÓN Y ENRIQUE de apellidos TAMAYO YÁÑEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 15 de junio de 2021.-DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4237.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del

Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha 28 de mayo de 2021, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO ALONSO DZIB ECHAVARRÍA, MARÍA DEL CARMEN GUITIERREZ UZCANGA, denunciado por MANUEL ALONSO DZIB GUTIÉRREZ, MARIO ALBERTO DZIB GUTIÉRREZ, MARIO ANTONIO DZIB GUTIÉRREZ, MARTHA ALICIA DZIB GUTIÉRREZ bajo el Número 00465/2021, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 11 de junio de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4238.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. DEL CARMEN DE LA GARZA RAMOS, denunciado por MARÍA ISABEL DE LA GARZA RAMOS, asignándosele el Número 00832/2020, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 15 de diciembre de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4239.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha , ordenó la radicación del Expediente Número 00080/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MILED KURI ZELLEK, quien falleció el 29 de septiembre de 2020, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas denunciado por MONIR KURI VILLARREAL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 16 de febrero de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOSA.- Rúbrica.

4240.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 19 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00164/2021 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELADIO JIMÉNEZ MUJICA, quien falleció el 20 de septiembre del año 2016, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JUAN ANTONIO JIMÉNEZ MALDONADO, TERESA DE JESÚS JIMÉNEZ MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 23 de abril de 2021.- DOY FE.

C. Juez LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4241.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00546/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIGUEL TORRES CARRANZA, quien falleció el seis de enero de dos mil veintiuno, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por los C.C. MIGUEL ÁNGEL TORRES GARCÍA, EDGAR MARTÍN TORRES GARRIDO, SERVANDA LETICIA GARRIDO BENÍTEZ, ZAZIL IRAIS TORRES GARRIDO, SUSANA TORRES HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 31 de mayo de 2021.- DOY FE.

C. Juez LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4242.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 11 de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00600/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JACINTO MUÑOZ SAAVEDRA, quien falleció el 12 de diciembre del año 2020 dos mil veinte, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por AURORA CAZARES CHÁVEZ, JACINTO, REYNA BELEM, MA. DE JESÚS Y JUAN DE DIOS de apellidos MUÑOZ CAZARES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 11 de junio de 2021.- DOY FE.

C. Juez LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4243.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00602/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RICARDO LEONCIO VALDEZ VIGORITTO Y CELIA PONCE GUERRERO quienes fallecieron los días doce de marzo del año dos mil cinco y veintinueve de diciembre del año dos mil veinte en Tampico, Tamaulipas respectivamente, denunciado por EMA GRACIELA VALDEZ PONCE y JORGE ARTURO VALDEZ PONCE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 11 de junio de 2021.- doy fe.

C. Juez LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

4244.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 11 de junio de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00603/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de a bienes de NIEVES HERNÁNDEZ ESCOBEDO, quien falleció el veintinueve de marzo de dos mil diecinueve en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los C.C. ANTONIO HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL, BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL, JAIME HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL, LEONEL HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL, MARÍA ISELA HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL, ROSALVA HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL, VICENTE ENRIQUE HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 14 de junio de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

4245.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00608/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto ROGELIA LÓPEZ TIJERINA, denunciado por ROSA ELENA FUENTES LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 16/06/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

4246.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa

con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinte de noviembre del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 01046/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto ROSELIA NOYOLA REYES, denunciado por VERÓNICA HERNANDEZ NOYOLA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 16/06/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

4247.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 16 de octubre de 2020, se ordenó la radicación del Expediente Número 01139/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de PEDRO ÁNGELES PEREZ, denunciado por ADELA BELSAGUI BARBOSA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial Del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 29 de abril 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4248.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 07 de abril de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de abril del dos mil veintiuno, la Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00317/2021, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VALENTÍN ARISTEO HERNANDEZ GUZMÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4249.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 17 de junio de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de junio del año en curso, la Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00562/2021, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESTER ELIZONDO PEREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4250.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, el Expediente 00696/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA LUISA SAUCEDA MARTÍNEZ, denunciado por ABEL GARCIA DELGADO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad. - DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 09 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SAENZ SALDAÑA.

4251.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha tres de junio del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00696/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELVA PÉREZ ALCORTA Y/O ELVA PÉREZ Y ENCARNACIÓN JUÁREZ NIETO Y/O J. ENCARNACIÓN JUÁREZ, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de junio 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4252.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 21 de mayo del 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 643/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ERNESTO PIÑA VALDÉS, denunciado por BERNARDA GUZMÁN GONZÁLEZ.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4253.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince de junio del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 01867/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por C. José Carlos Rivera Rivera, en contra de JOSÉ DE JESÚS SALDOVAL RUVALCABA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle 12 número 622, del Fraccionamiento Vista Hermosa Sección Dos, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 123.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.25 M.L. con lote 12, AL SUR: en 7.25 M.L. con calle 12, AL ORIENTE en 17.00 M.L. con lote 32, AL PONIENTE: en 17.00 M.L. con lote 34.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 222749 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$659,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la Finca Hipotecada, la cantidad de \$439,333.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) con rebaja del veinte por ciento por

tratarse de Segunda Almoneda, es la cantidad de \$351,466.67 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DOCE DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, A LAS ONCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda mediante videoconferencia. Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencia mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: lic.mpalos@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos

sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de junio del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.
4254.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de junio del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del 00852/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONCEPCIÓN ALVIZO PEREZ, promovido por HORACIO ALEJANDRO CORDERO ALVIZO.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 10 de junio de 2021.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4255.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00172/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GABRIELA CARRIZALES HERNANDEZ, denunciado por KARLA CRISTAL DELGADO CARRIZALES, BERNARDO DELGADO RUBIO, ARELY GABRIELA DELGADO CARRIZALES, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte y 15/2020 de fecha treinta de julio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el

objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

4256.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

Notaría Pública Número 188.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

Por medio del presente oficio, me permito hacer de su conocimiento que en fecha 17 (diecisiete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), comparecieron ante mí los Ciudadanos EDGAR ORFELIO MARTÍNEZ QUINTANILLA, MARÍA ADELFA JUÁREZ PEÑA DE QUINTANILLA, ANALY MARTÍNEZ QUINTANILLA, FANNY Y MELISSA, ambas de apellidos SALAS QUINTANILLA, a fin de acogerse y someterse al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria en sede notarial, para tramitar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del de cujus, Don ORFELIO QUINTANILLA GARZA; el cual, mediante acuerdo de fecha 18 (dieciocho) de junio siguiente, quedó radicado bajo el consecutivo J-032 (jota, guion, cero, treinta y dos), del índice de esta Notaría Pública número 188 (ciento ochenta y ocho), en esta ciudad.

Ahora bien, tal y como se ordenó en dicho acuerdo, se solicita comedidamente a Usted, se sirvan publicar los Edictos a que se refiere el artículo 772 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas; esto es, por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del cual es Usted responsable, y en uno de los de mayor circulación; convocándose a los presuntos acreedores y demás que se crean con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos, para que comparezcan a la presente sucesión a hacer valer sus derechos dentro del término de 15 (quince) días, contados a partir de la

publicación del último edicto.- Lo anterior, para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

Nuevo Laredo, Tamaulipas; 18 de junio de 2021.-
Notario Público Número 188, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ LEOPOLDO LARA PUENTE.- Rúbrica.

4257.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 31 de mayo de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00205/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO FLORES FERNÁNDEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Sinaloa entre Yucatán e Independencia de la Colonia Valle Hermoso de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos en Funciones, LIC. FELIPE DE JESÚS TORRES GALVÁN.- Rúbrica.

4258.- Julio 6 y 20.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. ANTONIA CAROLINA ESCOBAR MATA.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de febrero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00184/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ESPERANZA MATA ULLOA, en contra de FRANCISCO ESCOBAR VENEGAS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- De todos y cada uno de los demandados solicito la Nulidad, Revocación y Cancelación por Error e Ingratitud e Inoficioso el Contrato de Donación Pura Simple y Gratuita, realizado por el C. FRANCISCO ESCOBAR VENEGAS, a favor de mi hija ANTONIA CAROLINA ESCOBAR MATA, mediante Instrumento Público Número 974 (novecientos setenta y cuatro) que se encuentra en el Volumen XVIII (Décimo Octavo) del Libro de Protocolo, de fecha

veinticinco de septiembre del 2002-dos mil dos, a cargo del Lic. Raúl Flores Moran, Notario Público Número 226 e inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos Sección Primera, Número 532, Legajo 4-011, de fecha 16 de Enero del 2003, del Municipio de Victoria, actualmente como Finca Número 113990.

B).- Del C. LIC. RAÚL FLORES MORAN, Notario Público Número 226, la Nulidad y Cancelación del Contrato de Donación Pura Simple y Gratuita, realizado por el C. FRANCISCO ESCOBAR VENEGAS, a favor de mi hija ANTONIA CAROLINA ESCOBAR MATA, mediante Instrumento Público Número 974 (novecientos setenta y cuatro) que se encuentra en el Volumen XVIII (décimo octavo) del Libro de Protocolo, de fecha veinticinco de septiembre del 2002-dos mil dos, a cargo del Lic. Raúl Flores Moran, Notario Público Número 226, con ejercicio en esta ciudad.

C).- Del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, antes denominado Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, la nulidad y cancelación del gravamen del Contrato de Donación Pura Simple y Gratuita, realizado por el C. FRANCISCO ESCOBAR VENEGAS, a favor de mi hija ANTONIA CAROLINA ESCOBAR MATA, la que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, antes denominado Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos, Sección Primera, Número 532, Legajo 4-011, de fecha 16 de enero del 2003, del municipio de Victoria, actualmente como Finca Número 113990 que gravan la propiedad de los comparecientes FRANCISCO ESCOBAR VENEGAS Y ESPERANZA MATA ULLOA, que ampara en el instrumento expedido por el programa de integración y desarrollo Urbano, de fecha 12-doce de enero de 1987 novecientos ochenta y siete, certificado por el Licenciado Francisco Hernández García, Notario Público 45, en la misma fecha e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, hoy denominado Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Sección I, Primera, Número 74009, Legajo 1481 del municipio de Victoria de fecha 8 de septiembre de 1987.

D).- De todos y cada uno de los demandados, con excepción del C. Lic. Raúl Flores Moran Notario Público Número 226, el reconocimiento mediante sentencia y se inscriba en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, antes denominado Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, que la compareciente ESPERANZA MATA ULLOA soy copropietaria con un 50% (cincuenta por ciento), del bien inmueble identificado como lote 28 veintiocho de la manzana 17 diecisiete de la colonia unidad modelo de esta Ciudad Victoria Tamaulipas, compuesto de una superficie de 200.00 mts2 (doscientos metro cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 mts con lote no. 9; AL SUR en 8.00 mts con calle Unificación; AL ESTE en 25.00 mts con lote no. 29; AL OESTE en 25.00 mts con lote No. 27 el cual fue escriturado mediante instrumento expedidas por el Arquitecto Gustavo Román González, representante del programa de Integración y Desarrollo Urbano, a favor de FRANCISCO ESCOBAR VENEGAS de fecha 12-doce de enero de 1987 novecientos ochenta y siete, certificado por el Licenciado

Francisco Hernández García, Notario Público 45, en la misma fecha e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, hoy denominado Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Sección I, Primera, Número 74009, Legajo 1481 del municipio de Victoria de fecha 8 de septiembre de 1987, por ganancias conyugales.

E).- El embargo del 50% (cincuenta por ciento), del bien inmueble identificado como lote 28 veintiocho de la manzana 17 diecisiete de la colonia unidad modelo de esta Ciudad Victoria Tamaulipas, compuesto de una superficie de 200.00 mts² (doscientos metro cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 mts con lote no. 9; AL SUR en 8.00 mts con calle Unificación; AL ESTE en 25.00 mts con lote no. 29; AL OESTE en 25.00 mts. con lote No. 27 el cual fue escriturado mediante Instrumento expedidas por el Arquitecto Gustavo Román González, representante del programa de Integración y Desarrollo Urbano, a favor de FRANCISCO ESCOBAR VENEGAS de fecha 12-doce de enero de 1987 novecientos ochenta y siete, certificado por el Licenciado Francisco Hernández García, Notario Público 45, en la misma fecha e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, hoy denominado Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Sección I, Primera, Número 74009, Legajo 1481 del municipio de Victoria de fecha 8 de septiembre de 1987, por el aseguramiento de la Pensión Alimenticia que el demandado FRANCISCO ESCOBAR VENEGAS, tiene la obligación de proporcionarme a la compareciente ESPERANZA MATA ULLOA, consistente en la casa habitación.

F).- Con fundamento en el 251 del Código de Procedimientos Civiles y 259 del Código Sustantivo de la Materia solicito la siguiente medida de conservación, se gire atento oficio al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, antes denominado Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, a efecto a que se sirva a hacer las siguientes anotaciones marginales en la Escritura Pública, consistente en Contrato de Donación Pura Simple y Gratuita realizado por FRANCISCO ESCOBAR VENEGAS, a favor de mi hija ANTONIA CAROLINA ESCOBAR MATA inscrito bajo los siguientes datos Sección Primera, Número 532, Legajo 4-011, de fecha 16 de Enero del 2003, del municipio de Victoria, Actualmente como finca número 113990, que se encuentra en litigio para que afecte cualquier tercero adquirente de buena fe y no se pueda gravar, enajenar, ceder, traspasar, hipotecar etc., así mismo se aprecia a los demandados FRANCISCO ESCOBAR VENEGAS Y ANTONIA CAROLINA ESCOBAR MATA, para que se abstenga de gravar, enajenar, ceder, traspasar, hipotecar etc., el inmueble referente al contrato de donación y se les culminándolos con algún medio de apremio, e incluyendo la consignación en caso de desobediencia a una autoridad judicial.

G).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio, en caso de existir oposición a la prestación que se reclaman en el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole

saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 10 de junio de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.

4259.- Julio 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. NORMA ALICIA REQUENA HERNANDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veinte ordenó la radicación del Expediente Número 00983/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por ALEJANDRO REYES GUTIÉRREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del Vínculo Matrimonial que actualmente los une.

b).- La Liquidación de la Sociedad Conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 28 de abril de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.

4260.- Julio 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROCÍO GUADALUPE LARA ZÚÑIGA.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira,

Tamaulipas, hace saber que en el 00463/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas por la sociedad mercantil BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EMILIO MOISÉS HERNÁNDEZ LÓPEZ Y ROCÍO GUADALUPE LARA ZÚÑIGA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- A sus antecedentes el (01) escrito de cuenta, (02) un Poder, con fecha treinta de enero del año dos mil diecisiete, constante de quince fojas útiles, certificadas por el C. Licenciado Raúl Lozano Medina, Notario Público Número 77, con residencia en San Nicolás de los Garza Nuevo León, (03) un Testimonio de Escritura Número 33,856, Volumen 1126 de fecha 20 de diciembre del 2016, constante de diecinueve fojas, (04) una Tabla de Amortización constante de cinco fojas, (05) un Estado de Cuenta certificado con cifras al día de fecha seis de noviembre del 2018, constante de cinco fojas útiles, (06) una Escritura treinta y seis mil trescientos cincuenta y tres, de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, constante de ocho fojas, y (07) dos traslados, signado por la C. Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas por la sociedad mercantil BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de los C.C. EMILIO MOISÉS HERNANDEZ LÓPEZ, ROCÍO GUAADLUPE LARA ZÚÑIGA, ambos quien tienen su domicilio ubicado en: Avenida Monterrey, número 504, (entre calles Jesús Elías Piña y Belisario Domínguez) de la colonia Tamaulipas del municipio de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89060; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00463/2019.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracciones IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjética Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.

En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren.- Asimismo se le previene a la parte demandada

de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Colon, número 201 Norte, Despacho 101, (entre las calles Obregón y Altamira), de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, al correo electrónico cruzesp@hotmail.com.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.-Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el

Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (10) diez días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Lic. Juana Cruz Espinosa, quien actúa dentro del expediente 00463/2019, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. ROCÍO GUADALUPE LARA ZÚÑIGA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. ROCÍO GUADALUPE LARA ZÚÑIGA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en los Estrados Electrónicos del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 25 de marzo de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN

OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

4261.- Julio 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ROGELIO FRANCISCO AGUIRRE MONSIVÁIS
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00306/2021 relativo al Juicio Perdida de Patria Potestad promovido por la C. MARÍA GUADALUPE ALVARADO ROCHA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha dieciséis de junio del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La pérdida de la patria potestad sobre la menor hija de nombre VALERIA GUADALUPE AGUIRRE ALVARADO, en lo sucesivo se nombrara por sus iniciales V.G.A.A., por haberla abandonado injustificadamente, física, moral y económicamente por más de 5 años, y; b).- El pago de gastos de honorarios y costas del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se notificará por estrados electrónicos, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 16 de junio del año dos mil veintiuno.- C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

4262.- Julio 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ALFREDO CUEVAS CARRILLO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Estela Valdés Del Rosal, Secretaria de Acuerdos y Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha cinco de junio del año dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 00606/2019, relativo al Juicio Sumario, promovido por FIALELEY EULALIA BOTELLO NIETO en contra de

ALFREDO CUEVAS CARRILLO, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

“A.- El otorgamiento y firma de la escritura a favor de la suscrita como propietaria de los siguientes bienes inmuebles: 1.- Lote terreno número 21, de la manzana siete, ubicada frente a la calle Pensamiento, número ciento cuarenta y ocho del Conjunto Habitacional “Valle de Dalias” del Fraccionamiento Las Dalias de la ciudad de San Luis Potosí, con una superficie de noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOR-ORIENTE en 15.00 mts con lote veinte, AL SURPONIENTE en 15.00 metros con lote veinte, AL SUR-ORIENTE en 6.00 metros con la calle Pensamiento; y AL NOR-PONIENTE en 6.00 con lote trece, mismo que fue adquirido con patrimonio común, y que consta en Escritura Publica Pasada ante la Fe del Notario Número 4 Lic. Octaviano Gómez y Gómez con ejercicio en San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro, Número 86696 a Fojas 177 de Tomo 1254 de Escritura Pública de fecha 11 de febrero de 1997, 2.- Bien inmueble identificado como lote de terreno número 18, de la manzana seis, ubicado en calle Fundo Legal del Fraccionamiento Altamira de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote 19, AL SUR en 20.00 metros con lote 17, AL ESTE en 12.50 metros con lote 7, y AL OESTE con 12.50 con calle Fundo Legal, el cual fue adquirido con patrimonio común, y que consta en Escritura Publica Número 5692, Volumen 312 de 09 de marzo del 2001, pasada ante la fe del Notario Público 119 Lic. Hermilía Díaz De La Garza Z, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro, Sección I, Número 2513, Legajo 6-501 del municipio de Altamira, Tamaulipas de fecha 12 de abril de 2001, los cuales adquirí como propietaria, en virtud de la transmisión que hizo el demandado, dentro de la Cláusula identificada como “V”, del Convenio celebrado entre el C. ALFREDO CUEVAS CARRILLO y la suscrita en el Juicio de Divorcio Voluntario promovido por nosotros, radicado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar bajo el Número de Expediente 1094/2007, elevado a la categoría de cosa Juzgada, en la sentencia dictada dentro de dicho procedimiento en fecha 08 de enero de 2018, la cual causo ejecutoria por auto de fecha 11 de enero del 2018 y

B.- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este Juicio”.- Y mediante autos de fechas (12) doce de mayo del año dos mil veintiuno (2021) y (13) trece de mayo del año dos mil veintiuno (2021), y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio,

Por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber A ALFREDO CUEVAS CARRILLO, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de junio de 2021.- DOY FE.-

ATENTAMENTE

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Testigo de Asistencia, LIC. CHRISTIAN SALVADOR VEGA CASTELLANOS.- Testigo de Asistencia, LIC. DAVID EMIGDIO QUINTERO MARTÍNEZ.

4263.- Julio 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. BELÉN SALAS MARTÍNEZ,
TERCERO LLAMADO A JUICIO.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Estela Valdés del Rosal, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con las Licenciados Noelia Del Carmen Alvarado Garcia y David Emigdio Quintero Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado, por auto de fecha (06) seis de octubre del año (2014) dos mil catorce, radico el Expediente Número 00644/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. GABRIELA ARTEAGA DE LIRA, en contra del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, Y DEL C. EDUARDO JOSÉ FONT LÓPEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La Sentencia Judicial que deberá emitir este H. Juzgado, declarando, con fundamento en el artículo 736 del Código Civil en vigor para el Estado, que la compareciente he poseído por el término y con las condiciones exigidas por la Ley, para adquirir por Prescripción Positiva o Usucapión, el inmueble identificado como lote sin número, de la manzana 7, sector I, sección II, Región Playa Miramar, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, ubicado en Avenida Miramar sin número esquina con callejón sin nombre de la colonia Miramar sector uno del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 611.00 m2 (seiscientos once metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 20.20 m con propiedad privada, AL SURESTE en 40.25 M con callejón sin nombre, AL NORESTE en 23.30 m con propiedad privada, AL SUROESTE en 22.15 m con Avenida Miramar; disfrutando, ejecutando y adquiriendo dicha posesión de manera Pacífica Continua, Pública, y en Concepto de Propietaria, inmueble que forma parte de un predio de mayor superficie encontrándose registrado este último ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio a nombre de EDUARDO JOSÉ FONT LÓPEZ con el número de Finca 26925.

b).- La Sentencia Judicial que deberá emitir este H. Juzgado, declarando en términos del artículo 729 fracciones I, II, III y IV, 730 fracción I y 736 del Código Civil en vigor para el Estado, que la Prescripción Positiva se ha consumado, y por ende, que la ocursoante he adquirido la propiedad del inmueble que refiero en el inciso a) que antecede.

c).- La protocolización ante el Notario Público que la suscrita designe de la Sentencia Ejecutoriada que al efecto

dicte su Señoría dentro del presente Juicio, y la consecuente inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, para efecto de que esta sirva de título de propiedad a la compareciente, en términos del artículo 737 del Código Civil en vigor para el Estado.

d).- La anotación que deberá hacer el Director del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en la Finca Número 26925 del municipio de Madero, Tamaulipas, en el sentido de que una fracción de dicha finca y que corresponde al inmueble cuyas medidas y colindancias se describen en la prestación a) que antecede, ha sido escriturada a favor de la suscrita por haber operado la usucapión o prescripción positiva a mi favor.

e).- El pago de los gastos y costas que se generen dentro del presente Juicio.

Y mediante auto de fecha (05) cinco de abril del año (2021) dos mil veintiuno, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por (03) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a la tercero llamado a Juicio la C. BELÉN SALAS MARTÍNEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce de mayo del año (2021) dos mil veintiuno.- DAMOS FE.

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Testigo de Asistencia, LIC. NOELIA DEL CARMEN ALVARADO GARCIA.- Testigo de Asistencia, LIC. DAVID EMIGDIO QUINTERO MARTÍNEZ.

4264.- Julio 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

JESÚS CALDERONI CAVAZOS.
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00139/2021, relativo al Otorgamiento de Escritura, promovido por ARACELY BARRIENTOS GARCIA, en contra de JESÚS CALDERONI CAVAZOS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le

previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 02 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4265.- Julio 6, 7 y 8.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (03) tres de junio de (2021) dos mil veintiuno, ordenó radicar el Expediente Número 00011/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por ABRAHAM FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en la esquina de las calles Manuel Doblado y Vicente Guerrero de la Zona Centro de ciudad de Ocampo, Tamaulipas, con superficie de 1,567.52 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 28.30 metros con Antonio García Castro (antes Vicente Hernández Vázquez) y en 12.10 metros con propiedad de Barbarita Puente Montalvo (antes Vicente Hernández Vázquez); AL SUR en 40.40 metros con calle Manuel Doblado; AL ESTE en 19.50 metros con propiedad de José Matilde Muñoz González (antes Vicente Hernández Vázquez) y 19.30 metros con Atilano Domínguez Estrada (antes Vicente Hernández Vázquez) y; AL OESTE en 38.80 metros con calle Vicente Guerrero; controlado con la Clave Catastral 28-01-01-100-006; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicotécatl, Tam., a 03 de junio de 2021.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

4266.- Julio 6, 15 y 27.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00188/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERMÍN PONCE HERNÁNDEZ, quien falleció el 02 de agosto del año 2020 dos mil veinte, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por REYNA RIVAS MORALES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 27 de abril de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4387.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, el Ciudadano Licenciado MARTIN RODRÍGUEZ CHÁVEZ, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00588/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de TEODORA SALAZAR PEREZ, denunciado por ABEL GUERRA SALAZAR, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, 31 de mayo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

4388.- Julio 6 y 15.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021), el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00643/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SAMUEL ARÉVALO GARZA, denunciado por la Ciudadana SILVIA CRISTEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de junio del 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

4389.- Julio 6 y 15.- 1v2.